



## **ORDENANZA MUNICIPAL** **Nº 08-2022-CM-MDCC/Q.**

Ccatcca, 22 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Ccatcca, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Ccatcca;

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 09-2022-MDCC/Q de fecha 22 de diciembre del 2022, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. JESUS YAURI JALLASI y la asistencia de los señores Regidores: VICTORIANO POZO HUALLPA, JULIO APAZA APAZA, EFRAIN TACURI VARGAS, ROCSANA TINTA VARGAS y JUAN AIME QUISPE, se ha visto el Exp. Nº 12115-2022-GM, que contiene el Informe Nº 0752-2022-MDCC/OGPP/RQY de fecha 22 de diciembre del 2022 emitido por la CPC. Rocio Qqueccaño Yuca - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio Nº 1669-2022-GR-CUSCO/GRPPM, Informe Nº 1255-2022-GR CUSCO/GRPPM SGPL de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194ª modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el inciso c) del artículo 42º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo inciso 8) del artículo 1º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece las atribuciones de los Consejos Municipales Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

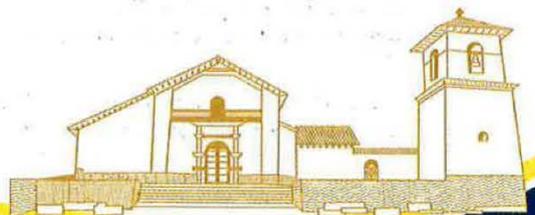
Que, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.";

Que, numeral 1) del Artículo 104º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.";

Que, el artículo 400º de la ley antes citada establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

- 📍 Plaza de Armas S/N  
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
- ✉ contacto@municcatcca.gob.pe
- 🌐 www.municcatcca.gob.pe





GESTION 2019 - 2022

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertados Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 42° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados del planeamiento estratégico;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la misma que entre otros aspectos deroga a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0009-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la modificatoria de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-versión modificada a febrero de 2021, asimismo, mediante la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00022-2020/CEPLAN/PCD, se dispone la publicación del Proyecto de Guía para el Plan de Desarrollo Concertado en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

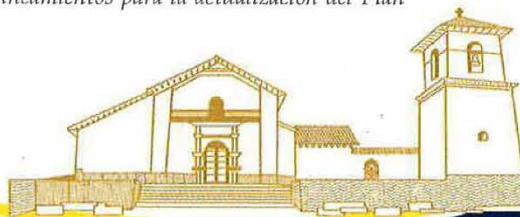
Que, mediante Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se establece los lineamientos para la actualización del Plan

2



*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

- Plaza de Armas S/N  
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
- contacto@municcatcca.gob.pe
- www.municcatcca.gob.pe





GESTION 2019 - 2022

Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Esta Directiva es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;



Que, mediante la Carta N° 027-2022-VLVM ingresada por meda de partes de la entidad en fecha 21 de diciembre del 2022, signado con el Exp N° 19695, el Econ. Vitmar L. Vargas Menacho, remite el Plan de Desarrollo Local Concertado Ccatcca al 2032, así como el informe técnico de opinión favorable, emitido por el Gobierno Regional Cusco, conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Planeamiento – SINAPLAN, en mérito al Contrato N° 120-2022-LOGT-MDCC/Q;



Que, mediante el Oficio N° 1669-2022-GR-CUSCO/GRPPM de fecha 07 de diciembre del 2022, la Econ. Nancy Rosario Yucra Mendoza – Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco, remite opinión técnica sobre el Plan de Desarrollo Local Concertado Ccatcca al 2032, mediante el Informe N° 1255-2022-GR CUSCO/GRPPM SGPL, por el que se concluye que se ha cumplido con alineamiento del PDRC Cusco 2030 y con la metodología para la elaboración del PDC del CEPLAN, por lo que emite opinión favorable (...);



Que, mediante el Informe N° 752-2022-MDCC/OGPP/RQY de fecha 22 de diciembre del 2022 emitido por la CPC. Rocio Qqueccaño Yuca – Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el PDL.C del distrito de Ccatcca al 2032, indica que, estando conforme el servicio brindado, se solicita aprobación por el Concejo Municipal;

Y, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, posterior al debate realizado, por **Unanimidad** el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

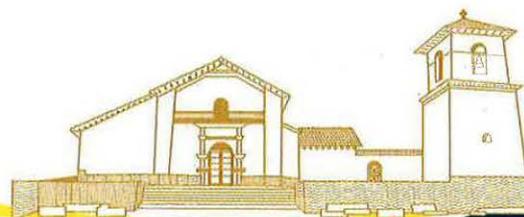
### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CCATCCA AL 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDL.C del distrito de Ccatcca al 2032 el cual consta de un total de 307 páginas, con el siguiente contenido:

- I. Imagen del territorio actual
- II. Imagen del Territorio Deseado al 2032
- III. Objetivos Estratégicos Distritales -OED, Acciones Estratégicas Distritales -AED con sus indicadores y logros esperados (Formato B-1 de OED / AED)
- IV. Priorización de OED y AED
- V. Anexos
  - 5.1. Diagnóstico
    - 5.1.1. Dimensión Sociodemográfica
    - 5.1.2. Dimensión Ambiental
    - 5.1.3. Dimensión Servicios e Infraestructura
    - 5.1.4. Dimensión Económica - Productiva
    - 5.1.5. Dimensión Gestión de Riesgo de Desastres
    - 5.1.6. Dimensión Gobernanza
  - 5.2. Identificación de Problemas Públicos en el territorios y brechas
    - 5.2.1. Identificación de problemas públicos
    - 5.2.2. Identificación de brechas
  - 5.3. Identificación de Potencialidades

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

- 📍 Plaza de Armas S/N  
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
- ✉ contacto@municatcca.gob.pe
- 🌐 www.municatcca.gob.pe





- 5.4. Determinación y priorización de variables prioritarias
  - 5.4.1. Determinación de variables
  - 5.4.2. Priorización de variables
- 5.5. Análisis de Futuros
  - 5.5.1. Análisis de Tendencias
  - 5.5.2. Análisis de Riesgos y Oportunidades
  - 5.5.3. Formulación de escenarios
- 5.6. Diseño del Futuro Deseado
  - 5.6.1. Futuro Deseado de las variables prioritarias
  - 5.6.2. Selección de acciones por variable prioritaria
- 5.7. Matriz de articulación de planes (Formato B- 2. Matriz de Articulación de Planes)
- 5.8. Ficha de Indicadores

4



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponer la publicación y difusión de la presente Ordenanza así como al Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Consejo de Coordinación Local – CCL, realizar el seguimiento del cumplimiento del PDLC.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el monitoreo en el cumplimiento de Objetivos Acciones e Indicadores del PDLC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI CUSCO

Sr. Jesús Yauri Jallas  
DNI. N° 25189270  
ALCALDE

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

- 📍 Plaza de Armas S/N  
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
- ✉ contacto@municcatcca.gob.pe
- 🌐 www.municcatcca.gob.pe

